



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 08 SEP. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1410

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, la Resolución Exenta N° 4750 de fecha 22 de junio de 2015, que aprueba convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldico N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña **CAMILA ALEJANDRA SALGADO URRUTIA**, RUT N° [REDACTED] Psicóloga, domiciliada en calle Independencia N° 810 de la comuna de Quirihue, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordénese la cancelación de \$ 880.000.- (ochocientos ochenta mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos adjudicados mediante Resolución Exenta N° 4750/2206.2015 del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.




LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FGM/MGC/irs
DISTRIBUCION:

Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.




LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 31 de agosto de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña CAMILA ALEJANDRA SALGADO URRUTIA, RUT N° [REDACTED] Psicóloga, de la Universidad San Sebastián, nacida el 21 de julio de 1986, domiciliada en calle Independencia N° 810 de la comuna de Quirihue, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 44 horas a la semana de atención de casos derivados de los Establecimientos Educacionales de la comuna y que no pertenezcan al Programa de Integración Escolar, cuyo objetivo es generar estrategias de apoyo al trabajo educativo e intervención psicológica familiar; además de emitir al final del mes un informe detallado de las actividades realizadas en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal 2015

ARTICULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 880.000 .- (ochocientos ochenta mil pesos), mensuales, valor al que se le rebajara el 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de septiembre de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 6º: El Empleador se compromete a otorgar los siguientes beneficios: permisos administrativo proporcionales a la duración de este contrato y devolución de gastos de traslado y alimentación en caso debidamente justificados y autorizados por el Jefe del DAEM.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CAMILA A. SALGADO URRUTIA
PRESTADOR DE SERVICIOS

